

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE TUNJA**

Tunja, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE: MARTHA CECILIA CAMPUZANO
PACHECO
DEMANDADO: NACIÓN - RAMA JUDICIAL -
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL-
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICACIÓN: 15001 33 31 701 2014 00017 00
ACCIÓN: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO**

Revisado el proceso el Despacho observa, que según lo previsto en el artículo 209 del C.C.A, el período probatorio se encuentra vencido y debido a que se dio respuesta por parte de la entidad demandada respecto de la solicitud probatoria anexo 15, en tal sentido, se ordenará correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para que aleguen de conclusión.

Si el Ministerio Público lo solicitare córrase traslado especial, para que emita su concepto de conformidad al artículo 210 del C.C.A., modificado por la Ley 446 de 1998, artículo 59.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión.

SEGUNDO: Por Secretaría remítase a las partes y al Agente del Ministerio Público, el enlace en el cual podrán consultar todo el expediente digitalizado, en aras de que cuenten con todas las piezas procesales para alegar de conclusión.

El presente auto es notificado en estado del 19 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HILDEBRANDO SÁNCHEZ CAMACHO
Juez Ad- hoc